|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | Addéndum 5 al Documento 36-S | |
|  | | 23 de septiembre de 2024 | |
|  | | Original: inglés | |
|  | | | |
| Administraciones de los Estados Árabes | | | |
| PROPuesta de modificación de la Resolución 40 | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | La LEA propone modificar la Resolución 40 de la AMNT a fin de ampliar su ámbito de competencia a las consecuencias políticas y reglamentarias de las tecnologías incipientes, resaltar la importancia de una mayor colaboración entre Estados Miembros, Miembros de Sector y Comisiones de Estudio del UIT-T y crear un marco más flexible que apoye la innovación garantizando al mismo tiempo el respeto de las normas reglamentarias de alcance mundial. | |
| **Contacto:** | Rakan A. AlAnazi Comisión de Comunicaciones, Espacio y Tecnología (CST) Arabia Saudita | Correo-e: [Raanazi@cst.gov.sa](mailto:Raanazi@cst.gov.sa) |

MOD ARB/36A5/1

RESOLUCIÓN 40 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Aspectos políticos y reglamentarios de la labor del Sector   
de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008;   
Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

reconociendo

*a)* las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT;

*b)* la Resolución 20 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, relativa a los procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones;

*c)* la importancia de promover la innovación y fomentar la existencia de un entorno propicio para las tecnologías incipientes al tiempo que se respetan las normas y prácticas idóneas internacionales conexas y los marcos reglamentarios para proteger los intereses de todos los interesados, incluidas la competencia y la privacidad,

considerando

*a)* que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) abarcan asuntos técnicos, políticos y reglamentarios y sus implicaciones políticas y reglamentarias;

*b)* que las normas que rigen la labor del UIT-T se están estructurando de manera que se distingan de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos, políticos y reglamentarios y sus implicaciones;

*c)* que las Administraciones alientan a los Miembros de Sector a desempeñar una función más importante en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;

*d)* que muchos asuntos que tienen aspectos e implicaciones políticos o reglamentarios pueden conllevar una aplicación de carácter técnico y, por consiguiente, se han de examinar en las Comisiones de Estudio y Grupos Temáticos apropiados,

observando

*a)* que los Estados Miembros de la UIT han definido importantes responsabilidades de carácter político en los Artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los Artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;

*b)* que, en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, se describen con más detalle las obligaciones políticas y reglamentarias que incumben a los Estados Miembros;

*c)* que, en virtud del número 191C del Convenio, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular;

*d)* la necesidad de aumentar la colaboración entre todos los interesados, cada uno dentro de su ámbito de responsabilidad, a fin de hacer frente a las implicaciones reglamentarias y políticas de la adopción de tecnologías nuevas e incipientes, habida cuenta de los incisos *a), b)* y *c)* anteriores;

*e)* que las Comisiones de Estudio del UIT-T, en particular la Comisión de Estudio 3, realiza estudios sobre los aspectos reglamentarios,

resuelve

que, al determinar si los nuevos temas de trabajo, Cuestiones o Recomendaciones tienen aspectos e implicaciones políticos o reglamentarios, las Comisiones de Estudio consideren asuntos como los mencionados en el *observando,* los definidos por una decisión de los Estados Miembros o los recomendados por el GANT,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que estudie e identifique los aspectos técnicos y operativos relativos a la calidad del servicio/calidad percibida (QoS/QoE) de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación que pudieran tener carácter político o reglamentario, teniendo en cuenta los estudios que están llevando a cabo las Comisiones de Estudio pertinentes, e informe al respecto en la próxima AMNT;

2 que consulte con los Estados Miembros todo tema pertinente con aspectos o implicaciones políticos o reglamentarios distintos de los especificados en el *resuelve*, incluidos los resultantes de la adopción de tecnologías nuevas e incipientes,

encarga a las Comisiones de Estudio del UIT-T dentro del alcance de sus mandatos respectivos

que estudien e identifiquen los ámbitos operacionales y técnicos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, que puedan ser de carácter político o reglamentario, y rinda informe al respecto a la próxima AMNT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular;

2 a mantener la actual colaboración a fin de garantizar la existencia de un amplio abanico de perspectivas y conocimientos a la hora de abordar asuntos políticos y reglamentarios y sus implicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_